Contraloría Departamental del Huila	MINUTA DEL CONTRATO	**PROCEDIMIENTO:** F03. CONTRATACIÓN
		CODIGO: F03-05
		VERSION: 2
		FECHA: 01/11/2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No 031 DE 2018

OBJETO: **BRINDAR UNA CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y MIEMBROS DEL COPASST DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BASADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1111 DE 2017.**

CONTRATISTA: **INSIGELEC S.A.S**
NIT: 900416832 - 2

CUANTÍA: **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($3.381.747) M/CTE.**

PLAZO: **TRES (03) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIEMPRE Y CUANDO NO SE SUPERE EL VEINTIOCHO 28 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Entre los suscritos **ADRIANA ESCOBAR GOMEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.312.494 de Neiva Huila. obrando en nombre y representación de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, en su calidad de Contralora Departamental del Huila, debidamente posesionada mediante acta de posesión del 12 de enero de 2016 de la Honorable Asamblea Departamental del Huila, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA CONTRALORÍA**, por una parte y por la otra **JULY TATIANA FONSECA LAGUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.420.649 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en calidad de Gerente de INSIGELEC S.A. NIT: 900416832 - 2, y quien en lo sucesivo y para todos los efectos contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la modalidad de Contratación Directa, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas

reglamentarias y complementarias, y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **1)** La Contraloría Departamental del Huila es una entidad territorial de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución Política y la Ley 330 de 1996 articulo 2. **2)** El Organismo de Control, dentro de su Plan estratégico "TODOS CONTROLAMOS" 2016-2019, en su objetivo estratégico No.3 "Optimizar la Gestión Institucional de los procesos..." Estrategia 3.1 "Fortalecer la cultura organizacional, optimizando las competencias del talento humano" estableció el compromiso de elaborar y ejecutar los planes de capacitación, bienestar y de salud y seguridad en el trabajo. En este sentido, la Entidad debe cumplir con esta premisa Institucional y Legal. **3)** Conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución". El artículo 54 de la Constitución establece que "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran". **4)** Por su parte, la Ley 909 de 2004, establece en su artículo 36, los objetivos de la capacitación, dentro de los cuales vale la pena destacar el objetivo número 1) "La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios". **5)** Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, en el ARTÍCULO 2.2.9.1, señala que los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación. **6)** En tal sentido, el Decreto Único Reglamentario 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" en el artículo 2.2.9.1. Señala que en los Planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. **7)** Así mismo, la Contraloría Departamental del Huila, en el desarrollo de su misión institucional, buscando la transparencia y efectividad del control fiscal, involucra no solamente a sus servidores, sino que acoge a los sujetos de control bridando herramientas que contribuyan al mejoramiento continuo de la administración pública. **8)** Los temas objeto de capacitación, responden a las necesidades e iniciativas de los funcionarios y los lineamientos, en cuanto a los objetivos corporativos, misión, visión de la entidad de conformidad con las políticas establecidas por la Organización; y a las expectativas de los mismos funcionarios, de acuerdo con las necesidades plasmadas por estos, en las encuestas realizadas. **9)** La Contraloría Departamental del Huila pretende fomentar, promover y motivar al talento humano

como principal recurso para el ejercicio del control fiscal, conforme a lo establecido en nuestro Plan Estratégico "Todos Controlamos" 2016-2019, siempre en pro de una mejor gestión administrativa a través de un equipo de trabajo fortalecido en los valores y principios institucionales y el desarrollo integral de nuestros funcionarios públicos. **10)** Por tal motivo la Contraloría Departamental del Huila en cumplimiento con la Resolución número 1111 DE 2017, establece los Estándares Mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales. **11)** Así las cosas, y como quiera que la entidad no cuenta con el personal de planta que cumpla con el objeto del presente contrato y que se hace necesario realizar la referida capacitación, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley, para lo cual se tendrá en cuenta la modalidad de selección de contratación directa. **12)** Que se observó la idoneidad de la contratista dado que acredita suficiente experiencia en el objeto a contratar. **13)** Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato; **14)** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por el jefe de la Oficina Talento Humano de la Contraloría Departamental del Huila dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - "BRINDAR UNA CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y MIEMBROS DEL COPASST DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BASADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1111 DE 2017",** conforme a los estudios previos elaborados por la Entidad y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES- A CARGO DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a brindar la capacitación teniendo en cuenta las siguientes **EXPECIFICACIONES TECNICAS:**

Descripción General	Brindar una capacitación a los funcionarios de la Oficina de Talento Humano, Administrativa y Financiera y miembros del COPASST de la Contraloría Departamental del Huila, sobre sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo basado en la resolución No. 1111 de 2017.
Población objetivo	Funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila.
Duración	Ocho (8) horas, en dos (2) jornadas de 4 horas.
Lugar	La Contraloría Departamental del Huila deberá garantizar el lugar de ejecución.

Así mismo **EL CONTRATISTA**, debe cumplir con las siguientes obligaciones: **1).** Brindar una capacitación a los funcionarios de la Oficina de Talento Humano, Administrativa y Financiera y miembros del COPASST de la Contraloría Departamental del Huila, sobre sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo basado en la resolución No. 1111 de 2017. **2)** Dirigir la capacitación a funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila, en los temas objeto del contrato. Revisar la metodología de los temas a impartir con el Supervisor del contrato. **3)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el Contrato. **4)** Elaborar y hacer entrega de un informe de actividades en el marco de la ejecución del contrato. **5)** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato. **6)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **7)** Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **8)** Suscribir el Acta de Inicio a la legalización del contrato. **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **10)** Encontrarse registrado en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II. **11)** Cumplir con los manuales y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente para la plataforma SECOP II. **12)** Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual. **A CARGO DE LA CONTRALORÍA: 1)** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Entidad, para la correcta ejecución del contrato. **2)** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **3)** Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. **4)** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6)** Las demás que conforme a la Ley le correspondan. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO**. - **De Ejecución**: Tres (03) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio siempre y cuando, no se supere el veintiocho 28 de diciembre de 2018.**Vigencia**: Contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA CUARTA: VALOR.** El valor del contrato es la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($3.381.747) M/CTE INCLUIDO IVA. CLAUSULA QUINTA:**

FORMA DE PAGO. - La Contraloría Departamental del Huila, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: un único pago al ejecutar la totalidad del objeto contractual previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando informe, informe del supervisor y pago de seguridad social, correspondiente al mes el cual realizó la capacitación. Los pagos se encuentran sujetos a disponibilidad de PAC. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - El valor del presente Contrato será con cargo al Presupuesto de la Vigencia 2018, rubro 12 2 1, denominado Capacitación personal administrativo Fuente: R.P. CUOTA DE FISCALIZACIÓN SOCIEDADES DEL ESTADO Y DE SERVICIOS PÚBLICOS; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000390 de fecha 17 de diciembre de 2018. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**. - La Supervisión de este contrato será ejercida por la Jefe Oficina Talento Humano de la Contraloría Departamental del Huila, o quien haga sus veces, a quien le corresponde: a) Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato; b) Comunicar al Despacho del Contralor cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo; y c) Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. - Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía personal, técnica y administrativa y sin subordinación frente a LA CONTRALORÍA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre los dos. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de honorarios, sueldos y prestaciones a que hubiera lugar respecto al personal que llegase a contratar. **CLAUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acto donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS**. - Los gastos que se ocasionen por razón de la legalización del presente contrato serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**. - Hacen parte integral del presente Contrato: El Estudio Previo, certificado de disponibilidad presupuestal, la Propuesta junto con sus respectivos anexos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**. - De acuerdo al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes que intervienen en el contrato. Para su ejecución se requiere: el Registro Presupuestal y que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como los parafiscales al Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE**

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, y/o c) Conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINO DE LEGALIZACIÓN**. - EL CONTRATISTA deberá legalizar el presente contrato en un término de hasta tres (3) días, contados a partir de la suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**.- De conformidad al artículo 1 de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, así como los propios del Sena, Caja de Compensación Familiar e ICBF, siendo de su cuenta exclusiva el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal que llegase a emplear en la ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar, ya que es perfectamente independiente de LA CONTRALORÍA y ésta no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: - GARANTÍAS**: Por tratarse de contratación directa, atendiendo la cuantía del contrato y el objeto el cual no representa riesgo para la Entidad, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el artículo del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán pólizas al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señaló que, en los contratos de prestación de servicios profesionales, dada la naturaleza jurídica de ellos no es obligatoria su liquidación. Por consiguiente, no es necesaria la liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD**. - El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría Departamental del Huila contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la CDH, el Contratista será notificado por esta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Contraloría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que la CDH resultase condenada judicialmente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **PARAGRAFO**.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la CDH, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la Contraloría incurra por tal motivo, para lo cual la CDH podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o recurrir a las garantías otorgadas o utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la ley 80 de

1993, la CDH podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, la CDH podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a La CDH, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que La CDH, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Para todo lo relacionado con la imposición de multas y la declaratoria de caducidad, se dará plena aplicación a los principios del debido proceso y derecho a la defensa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS**. - En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la CDH, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio, la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva Huila, a los: 19 DIC 2018

Adriana Escobar Gómez

LA CONTRALORÍA, **ADRIANA ESCOBAR GOMEZ**
Contralora Departamental del Huila

EL CONTRATISTA, **JULY TATIANA FONSECA LAGUNA**
CC. No. 26.420.649 expedida en Neiva (H)
Rep. Legal INSIGELEC.

REVISO LA MINUTA **OLGA LUCIA SERRANO QUIMBAYA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica